



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2275-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 24 JUL 2019

VISTO :

El Informe N° 156-2019-GRLL-GOB-GGR/GRP, relacionado con la incorporación de recursos de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, mediante Decreto Supremo N° 221-2019-EF, destinados para el cumplimiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas por el Plan Integral de la Reconstrucción a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, en un total de cuatro (8) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5,314'168,910.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2,543'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2,771'168,910.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal 342: del párrafo 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 591, 607, 614, 615, 616, 617, 618 y 624-2019-RCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de tres (03) Gobiernos Locales, para financiar veinticuatro (24) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a diecinueve (19) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), una (01) intervención para la elaboración de expedientes técnicos, tres (03) actividades de fortalecimiento de capacidades y una (01) Intervención de Reconstrucción mediante Actividades (IRA);

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme al Memorando N° 602-2019-EF/63.04;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Memorandos N°s 811, 813 y 834-2019-EF/53.04, estima el costo para el financiamiento de la contratación del personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiente al componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;



Que, mediante, Decreto Supremo N° 221-2019-ef, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 39'479,912.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de tres (03) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo a los anexos: Anexo N° 02 "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALS", se asigna al Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 365,502.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, recurso destinados a financiar el monitoreo, estudios de los proyectos de inversión;

Que, para el cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente es necesario incorporar la Transferencia de Partidas aprobada por el Decreto Supremo N° 221-2019-EF, al Presupuesto del Año Fiscal 2019 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Estando a lo informado por La Gerencia Regional de Presupuesto y con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de la atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 SOLES (S/ 365,502.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, autorizado por el Decreto Supremo N° 221-2019-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : II EGRESOS **S/ 365,502**
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		365,502
U.E 001. SEDE LA LIBERTAD		
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		365,502
3999999 SIN PRODUCTO		365,502
5.000980. MONITOREO, ESTUDIOS Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION		365,502
05 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS		365,502
5. GASTOS DE CORRIENTE		365,502
2.3 Bienes y Servicios		365,502

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	365,502
GASTOS CORRIENTES	365,502
2.3. Bienes y Servicios	365,502
TOTAL PLIEGO =====> S/	365,502

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la incorporación vía CREDITO SUPLEMENTARIO de los mayores fondos públicos autorizados por el Decreto Supremo N° 221-2019-EF, cuyos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados,

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
 GOBERNADOR REGIONAL